

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con solicitud de medidas cautelares, para proveer.

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	262
Actuación:	Sucesión
Causante:	Sergio Gordon Rivas
Radicado:	76 001 3110 001 20210043700
Providencia:	Medidas cautelares

Se presenta solicitud, del apoderado judicial del heredero reconocido JUAN CAMILO GORDON GALLEGO, de medidas cautelares, sobre los bienes que conforman el activo de la sucesión.

Se pide se ordene la inscripción de la presente demanda sobre los bienes sujetos a registro y secuestro de los bienes que conforma el activo sucesoral, dando aplicación al artículo 590, num. 1 . Literal A del C.G.P.

Habrà de negarse la petición por improcedente, ya que la sucesión al tener un trámite especial, contempla sus propias normas para su ejecución, las que se encuentran establecidas en la sección tercera – Procesos Liquidación - Capítulo II del C.G.P., no encontrándose entre ellas, la inscripción de la demanda.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

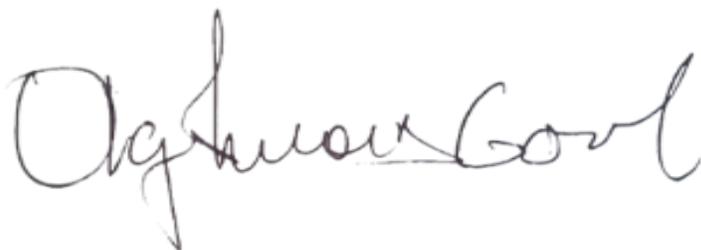
R E S U E L V E :

NEGAR por improcedente, la medida cautelar solicitada por el heredero reconocido, a

través de su apoderado judicial, de inscripción de la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia González". The signature is written in a cursive style with a large initial "O".

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav